INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número **DEL CONTRATO**	: DG-106-2025
Objeto **DEL CONTRATO**	: Contrato de obra para el diagnóstico y mantenimiento preventivo a dieciocho (18) sistemas de soluciones solares fotovoltaicas –SSFV– instalados en distintas localidades del departamento del Chocó alto (Acandí, Bojayá. Carmen del Darién, Carmen de Atrato, Medio Atrato, Río Sucio, Ungía y Quibdó).
Valor inicial **DEL CONTRATO**	: SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS. ($71.175.000) M/CTE IVA INCLUIDO
Plazo inicial **DEL CONTRATO**	: El plazo de ejecución del contrato será un (01) mes y dieciocho (18) días o hasta el 23 de septiembre de 2025, condición que primero ocurra. El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	: 818.001.629-4
Representante legal Suplente	: **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**
Identificación	: C.C. No. 1.140.877.541 de Barranquilla
Dirección	: Av. Calle 26 No 69D – 91 Centro Empresarial Arrecife Torre Peatonal oficina 804.

Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DLA CONTRATISTA

Representante Legal	:	GERARDO MONTES ROMAN
Identificación	:	C.C 52.073.458 de Bogotá D.C.
Razón social	:	MORO INGENIERÍA S.A.S.
Nit	:	901.929.902-5
Dirección	:	Carrera 13 No. 14 - 42
Ciudad	:	Manizales – Caldas

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT **818.001.629-4**, domiciliada en Bogotá D.C, representada legalmente por **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.877.541** de Barranquilla, conforme las facultades otorgadas en calidad de Representante Legal Suplente que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra, **MORO INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT 901.363.455-3, representada legalmente por el señor **GERARDO MONTES ROMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.836.654**, que en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el día 4 de agosto de 2025 fue suscrito el contrato **DG-106-2025** entre DISPAC S.A. E.S.P y **MORO INGENIERÍA S.A.S.** cuyo objeto es: Contrato de obra para el diagnóstico y mantenimiento preventivo a dieciocho (18) sistemas de soluciones solares fotovoltaicas –SSFV– instalados en distintas localidades del departamento del Chocó alto (Acandí, Bojayá. Carmen del Darién, Carmen de Atrato, Medio Atrato, Río Sucio, Ungía y Quibdó).

SEGUNDA. Que el inicio de ejecución del referido contrato fue el día 14 de agosto del año 2025, día en el que fue suscrita el acta de inicio.

TERCERA. Que mediante oficio del 18 de septiembre de 2025, el **CONTRATISTA** allegó al supervisor del Contrato, solicitud de prórroga al plazo del contrato DG-106-2025, por un término de quince (15) días, contados a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato, es decir, hasta el 23 de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

> "La presente solicitud se fundamenta en hechos objetivos y comprobables que han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas, particularmente las condiciones de orden público en la zona de ejecución, las cuales han generado restricciones de movilidad, bloqueos y dificultades en el acceso a los distintos frentes de trabajo, lo que ha limitado la posibilidad de ejecutar el objeto contractual dentro del plazo inicialmente establecido.
>
> 1. Contexto de ejecución contractual
>
> Desde el inicio de la ejecución del **Contrato DG-106-2025, Moro Ingeniería S.A.S.** ha desplegado las actividades técnicas y logísticas necesarias para cumplir con el objeto contractual, logrando avances significativos en el diagnóstico y mantenimiento preventivo de los sistemas solares fotovoltaicos instalados en las distintas localidades del departamento del Chocó.
>
> No obstante, el rendimiento proyectado en la ejecución de las actividades se ha visto **afectado por factores externos asociados al orden público**, que han dificultado el normal desarrollo de las labores, especialmente en lo relacionado con el **traslado del personal técnico a los distintos sitios de intervención**.
>
> Es de resaltar que estas situaciones han sido oportunamente informadas mediante comunicaciones formales en los que se ha puesto en su conocimiento las afectaciones presentadas, con el fin de mantener la trazabilidad de los hechos y asegurar la transparencia en la ejecución.
>
> Tales comunicaciones se evidencian a continuación, como soporte de la presente solicitud.
>
> (…)

En los últimos días se han presentando acontecimientos de orden público que han sido de amplia divulgación nacional y regional, los cuales demuestran claramente que las condiciones de seguridad en el departamento del Chocó son actualmente adversas, lo que obliga a que la ejecución del Contrato DG-106-2025 se realice con cautela, velando por la integridad física del personal técnico en campo. Un ejemplo reciente y particularmente grave ocurrió en la vía Quibdó-Pereira, a la altura del sector Peñas del Olvido (municipio de Tadó), donde **hombres armados quemaron al menos tres vehículos de carga**, intimando a los conductores y forzándolos a bajar de los vehículos para posteriormente incendiarlos. Este hecho no solo interrumpe el tránsito vehicular, sino que genera temor en quienes deban transitar por esa ruta, pues se desconoce la seguridad de los desplazamientos, especialmente cuando el traslado de personal técnico se hace por vías terrestres de difícil acceso.
(…)
Estas situaciones no son incidentes aislados, sino que configuran un ambiente de inestabilidad que afecta directamente la capacidad operativa de Moro Ingeniería S.A.S. para cumplir con los tiempos originalmente establecidos sin poner en riesgo la vida o seguridad de su personal. Por tanto, aunque el contratista mantiene firme su compromiso de llevar a término el contrato y completar las labores de diagnóstico y mantenimiento preventivo en los 18 SSFV establecidos, es evidente que para hacerlo de forma segura y efectiva se requiere una **modificación razonable del plazo contractual**, que tenga en cuenta las circunstancias actuales sobre el terreno.
(…)

2. Solicitud de Prórroga

En mérito de las consideraciones expuestas en los apartados anteriores —que evidencian tanto las circunstancias de orden público que han dificultado la normal ejecución del contrato DG-106-2025, como los fundamentos jurídicos que legitiman la adopción de medidas de ajuste—, **Moro Ingeniería S.A.S.** solicita de manera respetuosa a **DISPAC S.A. E.S.P.** la concesión de una **prórroga adicional de quince (15) días calendario** al plazo inicialmente pactado. Esta ampliación resulta necesaria para poder concluir de manera exitosa las labores contratadas, consistentes en el diagnóstico y mantenimiento preventivo a los dieciocho (18) sistemas de soluciones solares fotovoltaicas instalados en distintas localidades del departamento del Chocó, asegurando que dichas actividades se desarrollen con el nivel de calidad y seguridad requerido. Moro Ingeniería S.A.S. reitera su compromiso firme y decidido no solo en culminar de manera satisfactoria estas labores, sino también en fortalecer los lazos de confianza y cooperación con el contratante, garantizando que el proyecto se ejecute en beneficio de las comunidades del departamento del Chocó.

CUARTA. Que el supervisor del CONTRATO DG-106-2024, mediante documento de sustentación de otrosí de fecha 22 de septiembre de 2025, justifica la necesidad del presente otrosí con fundamento en lo siguiente:

> "(…) considerando que la prórroga solicitada tiene como finalidad exclusiva permitir la culminación de las labores de diagnóstico y mantenimiento preventivo de los 18 SSFV, en condiciones de seguridad y calidad técnica, salvaguardando la integridad del personal y asegurando la materialización de los objetivos del proyecto en beneficio de las comunidades rurales del Chocó. Se considera procedente la suscripción de un **Otrosí al contrato DG-106-2025**, mediante el cual se prorrogue el plazo de ejecución por un término adicional de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, hasta el 8 de octubre de 2025 Para tal efecto, desde esta supervisión se verificaron las causales presentadas por el contratista MORO INGENIERÍA S.A.S., constatando que corresponden a hechos de fuerza mayor que impiden la ejecución regular del contrato en los plazos originalmente pactados. Así mismo, es importante denotar que esta modificación del plazo contractual no requiere una modificación presupuestal, toda vez que los recursos inicialmente apropiados son suficientes para cubrir la ejecución de las actividades contratadas, limitándose el ajuste únicamente a la extensión temporal."

SÉPTIMA. Que el presente otrosí No 01., no implica adición alguna de recursos al contrato.

OCTAVA. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

NOVENA. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las **PARTES** han llegado a un acuerdo para modificar el CONTRATO DG-106-2025 mediante OTROSÍ No 01, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Prorrogar el plazo del **CONTRATO** por un término de quince (15) días adicionales, hasta el 8 de octubre de 2025 contados a partir del día siguiente de la fecha de terminación inicial del mismo, y en consecuencia, modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. Del CONTRATO la cual quedará así:

"**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El presente CONTRATO tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses y tres (3) días o hasta el 8 de octubre de 2025, condición que primero ocurra. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA no será responsable ni reconocerá ninguna actividad efectuada por **LA CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de inicio. El presente **CONTRATO** no estará sujeto a prórroga ni renovación automática.**"**

SEGUNDA. LA CONTRATISTA se compromete a actualizar las vigencias de las garantías de la cláusula sexta del contrato DG-106-2025 en las mismas condiciones y cargarlas al SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí para su aprobación.

TERCERA. LA CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que la presente prórroga del plazo de ejecución del contrato, sus causas y motivaciones no le han generado costos adicionales y no es factor que afecte el equilibrio contractual, ni causa el reconocimiento de pagos adicionales diferentes a las sumas fijadas contractualmente; igualmente, el desarrollo de la presente prórroga suscrita en el otrosí No. 01, no le generan costos adicionales que afecten el equilibrio contractual.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DG-106-2025** continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del **CONTRATO DG-106-2025**, y **LA EMPRESA** y **LA CONTRATISTA** aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
N.ANDRADES	N.ANDRADES	J.JAIMES	6	02